Habida cuenta que según consta en estas Dependencias Municipales, antes de la celebración del primer Pleno ordinario después de la constitución de la Corporación, en cumplimiento de lo dispuesto en los arts. 122.4 de la Ley 1/2.003, de 3 de marzo, de la Administración Local de La Rioja y art. 24 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, los grupos políticos municipales se constituyeron mediante escrito dirigido a la Señora Alcaldesa Presidenta de este Ayuntamiento de Haro.

Visto que, de acuerdo con lo señalado en el artículo 73.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de Régimen Local, el Pleno de la Corporación con cargo a los Presupuestos anuales de la misma, podrá asignar a los grupos políticos una dotación económica que deberá contar con un componente fijo, idéntico para todos los grupos, y otro, variable, en función del número de miembros de cada uno de ellos.

Visto que de la antedicha dotación los grupos políticos deberán llevar una contabilidad específica que pondrán a disposición del Pleno siempre que éste lo pida y que, en ningún caso, dichas cantidades pueden destinarse al pago de remuneraciones de personal de cualquier tipo al servicio del Ayuntamiento o a la adquisición de bienes que puedan suponer un activo fijo de carácter patrimonial.

El Pleno, por mayoría de los presentes, acuerda:

1).- Asignar con cargo al Presupuesto General de la Corporación a cada uno de los Grupos municipales la siguiente dotación económica de carácter mensual:

Cantidad Fija por Grupo Municipal: 450 euros/mes.

Cantidad Variable de 30 euros al mes por cada uno de los miembros del Grupo Municipal:

- P.P. (7): 210 euros; PSOE (4): 120 euros; Ganemos (3): 90 euros; P.R. (3): 90 euros.
- 2).- La antedicha dotación económica será actualizada anualmente aplicando la revisión que disponga la Ley de Presupuestos Generales del Estado para los funcionarios públicos.
- 3).- El presente acuerdo tendrá carácter retroactivo y en consecuencia, será de aplicación desde el 19 de junio de 2015, fecha de constitución de los grupos municipales.
- 4).- Condicionar la eficacia de las indemnizaciones anteriores a la disponibilidad de crédito presupuestario.
- 5).- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de La Rioja y en el Tablón de anuncios de la Corporación.